



BUENOS AIRES, 24 AGO 2012

VISTO el expediente N° 56.695 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y la presentación efectuada por SCOR UK COMPANY LIMITED, donde solicita la autorización para realizar reaseguros en calidad de reaseguradora extranjera admitida y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 35.615 y modificatorias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros informa que no tiene observaciones que formular.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a operar a la reaseguradora SCOR UK COMPANY LIMITED en operaciones de reaseguros en el territorio de la República Argentina en los ramos autorizados y acreditados que obran en este expediente, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en el punto 20° del Anexo I de la Resolución General SSN N° 35.615 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- Notificada la entidad reaseguradora de la presente resolución, se procederá a inscribir en el Registro a cargo de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, asimismo deberá comunicar la fecha de inicio de



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“2012 – Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano”*

operaciones.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a SCOR UK COMPANY LIMITED que se le otorga un plazo de 60 (sesenta) días para que acredite ante este Organismo de Control la inscripción ante la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a SCOR UK COMPANY LIMITED en el domicilio del apoderado Smith Alejandro Martín sito en Reconquista 599, de la C.A.B.A 1003 y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº: 3 7 0 3 9

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO